

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

En Madrid, a 3 de enero de 2011

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa de Vidania Muñoz, Directora del Instituto Geológico y Minero de España (Ministerio de Ciencia e Innovación), en adelante IGME, nombrada por Orden CIN/1631/2010, de 15 de junio (BOE de 21 de junio de 2010, Núm. 150, p. 53.461), y facultada en este acto según le previene el artículo 11.2. d) del Real Decreto 1953/2000 de 1 de Diciembre, modificado por Real Decreto 1134/2007, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del IGME, modificado a su vez por el Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

Y de otra parte, D.^a M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 (BOA n.º 86, de 23 de junio).

Reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el IGME está adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación, según Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, derogado por el Real Decreto 495/2010, de 30 de abril y configurado como Organismo Público de Investigación con naturaleza de Organismo Autónomo por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado en virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Que son funciones del IGME, según el artículo 3º del Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre modificado por el Real Decreto 1134/2007, de 31 de agosto, que aprueba el estatuto del IGME:

- a) El estudio, investigación, análisis y reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- b) La creación de infraestructuras de conocimiento.

- c) La información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales y recursos geológicos y minerales.
- d) Las relaciones interdisciplinarias con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, al aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- e) Elaborar y ejecutar los presupuestos de I+D y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDO.- Que por su parte la Universidad de Zaragoza, dentro de los fines e instrumentos que le son propios, desarrolla actividades académicas, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, así como el fomento y difusión de la cultura, mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad, tal como reza el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Consecuentemente con ello, el apartado 2 de este mismo precepto incluye entre las funciones que debe desempeñar la Universidad al servicio de la sociedad, la creación y transmisión de la ciencia y de la técnica y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico. En consecuencia, se puede concluir que la Universidad de Zaragoza se integra dentro del sistema aragonés de investigación como una institución investigadora por excelencia.

TERCERO.- Que ambas partes consideran de mutuo interés establecer un Convenio de colaboración entre ambas Instituciones en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio de colaboración es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el IGME en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la Universidad de Zaragoza a través de sus Departamentos e Institutos, y por el IGME.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo a realizar en los Departamentos e Institutos de la Universidad de Zaragoza y/o en el IGME.

- b) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos.
- e) Elaboración de trabajos específicos de interés mutuo.
- f) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- g) Intercambio de personal por tiempo limitado cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- h) Estancias de estudiantes de la Universidad de Zaragoza en el IGME mediante programas de cooperación educativa
- i) Realización de prácticas en el IGME para estudiantes o postgraduados (hasta 2 años) de la Universidad de Zaragoza
- j) Organización conjunta de actos, cursos, seminarios y reuniones.
- k) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio de Colaboración será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas de cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio de colaboración quedarán sometidas a las normas de la Universidad de Zaragoza y del IGME en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

QUINTA.- PERSONAL

Tanto la Universidad de Zaragoza como el IGME podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos cumpliendo con la normativa vigente a tal efecto de cada institución, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro en el cual vayan a trabajar.

Como consecuencia de la realización de este Convenio no podrá surgir ningún tipo de relación de carácter laboral permanente del IGME y de la Universidad de Zaragoza, a favor de las personas que intervengan en su ejecución.

SEXTA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio específico correspondiente.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el marco de esta colaboración, las partes velarán por la adecuada mención de las instituciones que colaboran y de todos los investigadores participantes así como su filiación, haciéndose siempre referencia especial al Convenio específico.

Cuando los resultados sean susceptibles de aplicación industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada del IGME teniendo en cuenta las restricciones de reserva a que se ve sometida en razón de su vocación industrial.

En el caso de producirse resultados susceptibles de explotación económica, las Partes estudiarán la mejor vía para su adecuada protección y se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que figurarán en calidad de inventores. Se conviene que los derechos susceptibles de explotación económica que pudieran generarse en el desarrollo de la actividad

investigadora serán protegidos y se buscará su explotación conforme a lo establecido en el acuerdo específico a tal efecto suscrito.

OCTAVA.- DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MIXTA

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada Institución, designados por la Directora de IGME y el Rector de la Universidad de Zaragoza, que tendrá los siguientes cometidos:

- a) Proponer el Programa de Actuaciones, valorado por costes y ordenado por prioridades, así como la distribución de las cifras de gasto previstas entre los diferentes estudios y trabajos, y la contribución financiera de ambas Instituciones.

El Programa de Actuaciones así elaborado se elevará para su aprobación a los Directores responsables de proponer los miembros de la Comisión.

- b) Efectuar el seguimiento y control de ejecución correspondiente al Programa de Actuaciones.
- c) Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento del Programa de Actuaciones, analizando los resultados conseguidos.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento serán adoptados por mayoría de votos. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres de los cuatro integrantes de la misma.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un carácter indefinido, si bien, cualquiera de las partes podrá darlo por resuelto previo aviso a la otra parte con tres meses de antelación

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. En este caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula séptima subsistirán después de la resolución de este Convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, B.O.E. de 31 de octubre de 2007, de acuerdo con el artículo 4, punto 1.c).

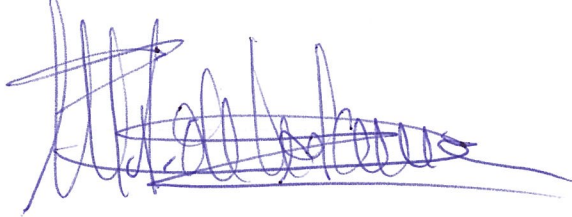
La resolución de las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. De no alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Logo of Universidad Zaragoza with the text 'Universidad Zaragoza' and '1842'. Below the logo are two handwritten signatures in blue ink.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO
GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**



Fdo.: Rosa de Vidania Muñoz

**LA VICERRECTORA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**



Fdo.: Mª Pilar Zaragoza Fernández